



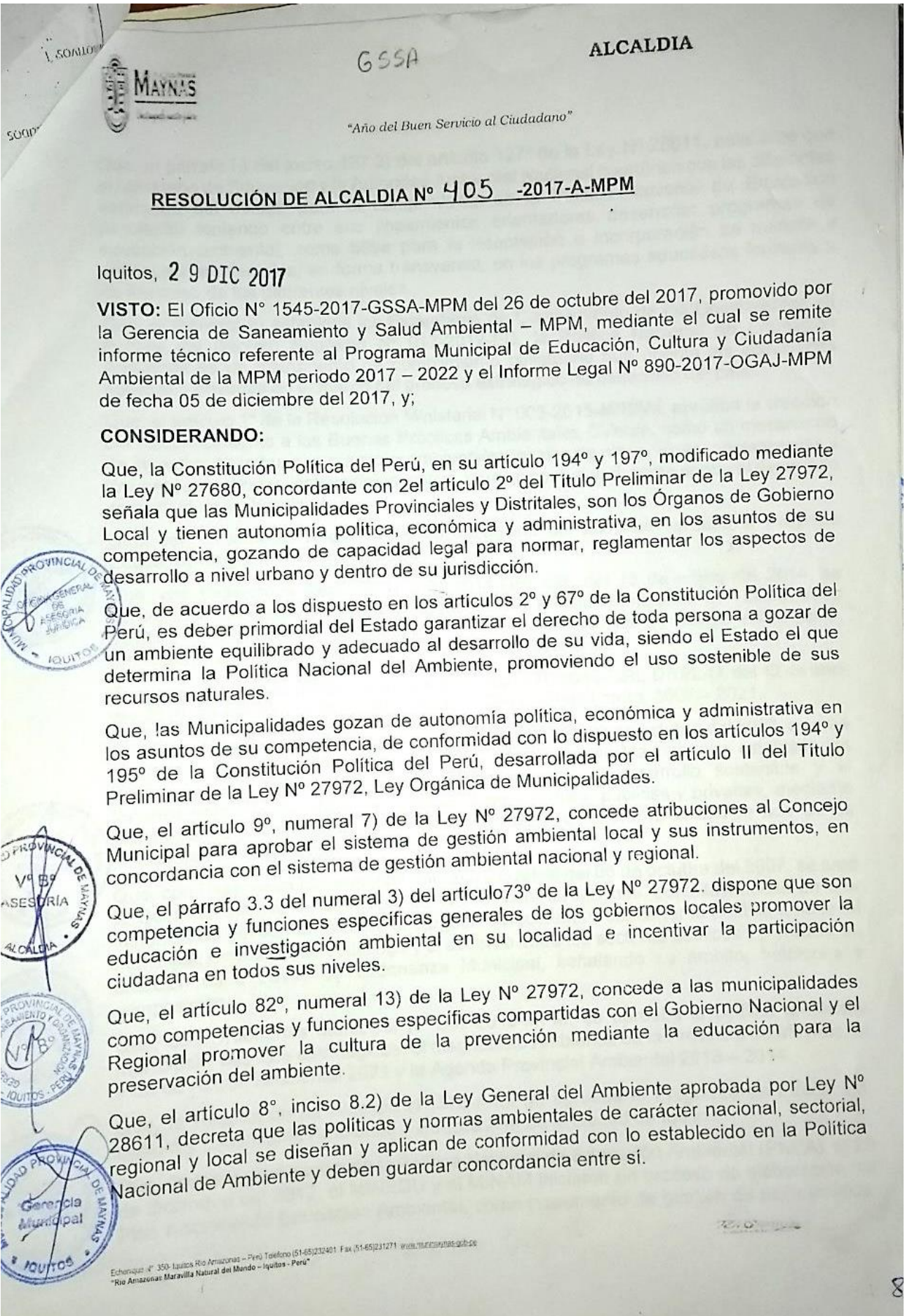
Municipalidad Provincial
MAYNAS
Construyendo nuestro futuro

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas - Loreto

EDUCCA - MAYNAS



2017 - 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 405 -2017-A-MPM

Iquitos, 29 DIC 2017

VISTO: El Oficio N° 1545-2017-GSSA-MPM del 26 de octubre del 2017, promovido por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental – MPM, mediante el cual se remite informe técnico referente al Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la MPM periodo 2017 – 2022 y el Informe Legal N° 890-2017-OGAJ-MPM de fecha 05 de diciembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 9°, numeral 7) de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el artículo 82°, numeral 13) de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el artículo 8°, inciso 8.2) de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.



ALCALDIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la población de la Provincia de Maynas para enfrentar los problemas ambientales, promover una participación concertada, organizada de los actores sociales así como contribuir a que los diferentes actores sociales de la Provincia de Maynas prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Que, estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Organización; y en uso de la delegación de facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas, contenida en el Anexo N° 01, que forma parte integrante y sustancial de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, la implementación de la presente Resolución, para lo cual aprobara planes de trabajo anuales como instrumento de priorización del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas 2017 – 2022.

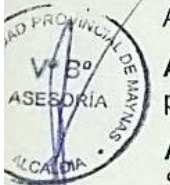
Artículo 3°.- ENCARGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo Correspondiente.

Artículo 4°.- Alcanzar la presente Resolución al Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente, para los fines correspondientes de acuerdo a su competencia.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación y/o El Peruano.

Artículo 6°.- RECONOCER a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes Organizaciones Sociales y Civiles, Instituciones educativas que participen en el Programa EDUCCA-Maynas tomando como criterios lo establecido en el "Instructivo para la implementación del reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA

AEJM / AMPM
OGAJ / FGVC

Echenique N° 350 - Iquitos Río Amazonas - Perú Teléfono (51-65)233401 Fax (51-65)231271 www.munimaynas.gub.pe
"Río Amazonas Maravilla Natural del Mundo - Iquitos - Perú"

INDICE

	Pág.
I. Presentación.....	5
II. Aspectos generales del distrito de Iquitos.....	6
III. Unidad orgánica a cargo del programa.....	8
IV. Objetivos.....	8
V. Marco legal.....	9
VI. Periodo de ejecución.....	12
VII. Beneficiarios	13
VIII. Líneas de acción.....	18
IX. Fuentes de financiamiento.....	19
ANEXO: Glosario de términos.....	20

I. PRESENTACIÓN

En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU y que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Maynas asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

Cabe indicar que la Municipalidad Provincial de Maynas cuenta con su Comisión Ambiental Municipal; que fue reconocido mediante Ordenanza Municipal N° 030-2007-A-MPM, y tiene como miembros a representantes de las instituciones públicas, privadas, ONGs y sociedad civil de la Provincia de Maynas, quienes desempeñan actividades en favor del cuidado del ambiente y conservación de los recursos naturales.

II. ASPECTOS GENERALES DEL DISTRITO DE IQUITOS

2.1. UBICACIÓN

La Provincia de Maynas con su capital Iquitos, se encuentra en la selva norte, al oriente del país, a una altitud de 106 m.s.n.m., en la margen izquierda del río Amazonas, sobre las zonas altas que conforman la divisoria de aguas del río Itaya y el Nanay. Asimismo está situada a 3 636 km del Océano Atlántico y a 600 km aproximadamente de la Cordillera de los Andes, cuenta con una superficie territorial de 366 508 km².

La población total del distrito de Iquitos es de 159,023 habitantes y tiene una densidad poblacional de 433.88 hab/km².

Límites del distrito:

- Norte y oeste: distrito de Punchana
- Sur: distrito de San Juan Bautista y Belén
- Este: distrito de Belén

La Provincia de Maynas cuenta con 11 distritos que se muestran a continuación:

Cuadro Nro. 01.- Distritos de la Provincia de Maynas

Provincia	Distritos	CREACIÓN	
		LEY	FECHA
Maynas	Iquitos	Ley s/n	09 Noviembre 1897
	Alto Nanay	12301	03 Mayo 1955
	Belén	27195	1999
	Fernando Lores	4898	22 Enero 1924
	Indiana	30780	21 diciembre 1961
	Las Amazonas	12301	03 Mayo 1995
	Napo	12301	03 Mayo 1955
	Punchana	24765	17 Diciembre 1987
	San Juan Bautista	27195	1999
	Torres Causana	12301	03 Mayo 1955
	Mazan	12301	03 Mayo 1995

Fuente: Elaboración propia

2.2. ACCESIBILIDAD

Al no contar con carretera, Iquitos es accesible por aire y por río.

Aérea:

Vuelos regulares a Iquitos desde:

- Lima (1 hora y 45 minutos)
- Tarapoto (50 min)
- Pucallpa (1 hora)

Vuelos no regulares desde:

- Yurimaguas (40 min)
- La ciudad de Leticia, en Colombia (1 hora)

2.3. CLIMA

La provincia de Maynas posee un clima tropical lluvioso (cálido y húmedo). La temporada de lluvia es de noviembre a mayo, con la red fluvial en su punto más alto en mayo y su nivel más bajo en octubre, temporada en la que aparecen las tropicales playas amazónicas. Tiene una humedad relativa promedio del 85%.

Las temperaturas son constantes, altas y la media anual superior a 25°C. Las máximas absolutas son mayores a 35 °C y las mínimas oscilan entre 11°C y 18°C. La variación térmica diaria es poco sensible y el calor persiste a lo largo del día y de la noche.

2.4. HIDROGRAFIA

Está rodeada por el Puerto de Iquitos que conforma los ríos; Amazonas, Nanay e Itaya. Está situada a la orilla izquierda del río Amazonas, el cual proporciona una vida económica característica, entre ellas comercio y transporte. Los ríos Itaya y Nanay son límites naturales de la expansión física de la ciudad, permitiendo que la urbanización por derrame crezca hacia el sur y exista una ligera densidad poblacional en el Centro de Iquitos. Asimismo, existe un gran número de lagunas y cochas, prominentemente el lago Moronococha, que delimitan la ciudad por el oeste. Esta característica hidrográfica convierte a la ciudad en una isla fluvial.

El río Itaya está clasificado como un río de agua negra. No obstante, puede obtener apariencia de río blanco cuando la temporada de creciente llega y el río Amazonas invade con su composición. El Itaya es el río que roza la ciudad por el sureste.

2.5. ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS

En Iquitos, capital de la provincia de Maynas, se ubican importantes empresas madereras y aserraderos, el recurso con mayor demanda es la madera, la caoba, el palo de rosa, resinas como caucho, jebe y chicle; plantas medicinales y palmeras cocoteras. Además podemos encontrar numerosas curtiembres, que benefician las pieles de caimanes, sajinos, huanganas y otras especies.

La pesca y la caza son actividades económicas importantes y variadas por las especies diversas que abundan en la zona. Se pesca principalmente el paiche, el más codiciado pez amazónico y numerosas especies destinadas a la alimentación humana.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Maynas

Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental

Sub Gerencia de Saneamiento / Sub Gerencia de Salud Ambiental

IV. OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población, en la Provincia de Maynas

Objetivo Específico

- Realizar actividades que contribuyan a fortalecer los aprendizajes que requieren la población de Provincia de Maynas para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- Promover una participación concertada y organizada de los actores sociales a través de la coorganización de actividades.
- Contribuir a que los diferentes actores sociales de la Provincia de Maynas prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

V. MARCO LEGAL

NACIONAL

- **Constitución Política del Perú**

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22 que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligado a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Ley Nº 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley Nº 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: **(a)** El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; **(d)** Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; **(g)** Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; **(h)** Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; **(i)** Presentar anualmente un informe sobre los avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: **(78)** Definición de participación ciudadana ambiental, **(79)** De los mecanismos de participación ciudadana, **(80)** De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, **(81)** Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.

- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas **(e)** La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental **(h)** Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales **(139.2)** que se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**

Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política **(a)** Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; **(c)** Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**

Aprobado el 09 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación**

Aprobado el 07 de julio de 2012, establece en su artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: **(4.6.1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

REGIONAL

- **Resolución Directoral Regional N° 002048-2010-GRL-DREL-D.** Proyecto Educativo Regional de Loreto 2007 – 2021, del 12 de abril de 2010.
- **Ordenanza Regional N° 013-2010-GRL-CR.** Proyecto Educativo Regional de Loreto 2007 – 2021, del 6 de agosto de 2010.
- **Ordenanza Regional N° 001-2014-GRL-CR,** “Estrategia Regional de Educación y Difusión ambiental de Loreto”, 13 de enero 2014.

LOCAL

- **Ordenanza Municipal N° 030-2007-A-MPM,** Crean la Comisan Ambiental Municipal de Maynas (CAM Maynas).
- **Ordenanza Municipal N° 007-2013-MPM,** Aprueban la “Política Ambiental Municipal y sus ejes Estratégicos, el Diagnostico Ambiental de la Provincia de Maynas, el Plan de Acción Ambiental al 2021 y la Agenda Ambiental Provincial 2013-2014”.
- **Resolución de Alcaldía N° 375-2015-A-MPM,** aprueban el programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Educca Aire de la Ciudad de Iquitos.
- **Ordenanza Municipal N° 005 – 2016-A-MPM,** Aprueban la Agenda Ambiental Municipal
- **Resolución de Alcaldía N° 518-2016-GM-MPM,** aprueban la implementación del programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA Maynas.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas (Programa Municipal EDUCCA-Maynas) abarcará el periodo de ejecución comprendido entre 2017 a diciembre 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

VII. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas (Programa Municipal EDUCCA-Maynas), contará con los siguientes beneficiarios:

7.1.- ESCOLARES: La participación de las instituciones educativas será a través de los Brigadas Ambientales Escolares (BAEs).

Los BAEs, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los(as) BAEs, elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de los(as) BAEs:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- Ser responsable y organizado(a).
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como BAEs.

Funciones de los(as) BAEs:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

Cuadro N° 02: Instituciones Educativas Focalizadas

NOMBRE	NIVEL/MODALIDAD	DIRECCIÓN DE IE	NÚMERO DE BRIGADISTAS AMBIENTALES ESCOLARES FORMADOS.
1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN	PRIMARIA	Calle Sargento Lores N° 334	8
2. I.E. "MARISCAL ÓSCAR R. BENAVIDES" – MORB	SECUNDARIA	Av. Mariscal Cáceres N° 1459	10
3. I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS	PRIMARIA	Av. Del Ejército N° 1841	5
4. I.E. 60055 SERAFÍN FILOMENO	PRIMARIA	Calle Pebas-Bolívar S/N	5
5. I.E REPUBLICA DE VENEZUELA N° 60050	SECUNDARIA	Calle Sargento Lores N°464	3
6. I.E. JOSE SILFO ALVAN DEL CASTILLO N° 60054	PRIMARIA	Calle Calvo de Araujo N° 1039	2
7. I.E. ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY – RADM	SECUNDARIA	Jr. Putumayo N° 1305	6
8. I.E. ROSA DE AMERICA	PRIMARIA	Calle Moore N° 630	4
9. I.E. COOPERATIVA CESAR VALLEJO	PRIMARIA	Calle Putumayo N° 966	3
10. I.E. SIMON BOLIVAR N° 60188	SECUNDARIA	Calle Putumayo Cdra. 26	3
11. I.E. MAYNAS	SECUNDARIA	Calle San Antonio N° 1589	4
12. I.E. MARIA PARADO DE BELLIDO N° 60005	PRIMARIA	Av. Libertad-Moore	2
13. I.E. TUPAC AMARU N° 60793	PRIMARIA	Calle Señor de Sipan N° 288	2
14. I.E. SAN AGUSTÍN	SECUNDARIA	Av. Almirante Grau N° 788	3
15. I.E. SAN MARTÍN DE PORRES N° 60019	SECUNDARIA	Calle Soledad N° 995	5
16. I.E. VIRGEN DE LORETO	PRIMARIA	Calle Arequipa N° 474	3

7.1.- PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS (PAC):

- *Juntas vecinales*
- *Mototaxistas*
- *Jóvenes*

La participación de los asentamientos humanos y juntas vecinales será a través de los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la Municipalidad Provincial de Maynas – Distrito de Iquitos, a través de la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

Son funciones generales de los PAC:

- Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.
- Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su domicilio o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la Municipalidad Provincial de Maynas, y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

- Los PAC participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.
- La nominación de los PAC se realizará mediante Resolución o documento similar (carta de nominación) emitida por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental de la Municipalidad Provincial de Maynas. Dicho documento de nominación tendrá un período de vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado año tras año, de ser considerado pertinente por la Gerencia de Saneamiento y Salud Ambiental.

Cuadro N° 03: Organizaciones comunales

ORGANIZACIÓN COMUNAL	NÚMERO DE INTEGRANTES PAC
Organizaciones de Jóvenes	
1. Ara Ararauna	15
2. CEABE	15
3. RUA UNAP	15
4. GANA	15
5. AIRA	15
6. ECUCAM	15
7. EPL	15
8. ZooEDUCCATE	15
Juntas Vecinales	
9. San Francisco de Asís	5
10. Caballero Lastre	5
11. La Odisea La Divina Comedia	5
12. Juan Carlos del Aguila	5
13. Jose Smith	5
Mototaxistas	

14. ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE MOTOTAXIS	3
15. ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN ESPECIAL DE CONDUCTORES SECTOR BELÉN	3
16. EMPRESA DE TRANSPORTE GRUPO PAJARITO	3
17. EMPRESA TRANSPORTADORA SAN VALERIO E.I.R.	3
18. ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL MOTOTAXI CÍVICO BANCO DE LA NACIÓN RÍO AMAZONAS.	3
19. ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS LA CURVA - ASMOCUR	3
Transporte público masivo	
20. EMPRESA DE TRANSPORTE TRANS DEL SUR S.A.C.	3
21. EMPRESA DE TRANSPORTE EL DORADO S.A.C.	3
22. EMPRESA DE TRANSPORTE UCAYALI S.A.C.	3
23. EMPRESA DE TRANSPORTE EXPRESS TRANSCONDOR S.R.L.	3
24. EMPRESA DE TRANSPORTE SOL AMAZONICO S.A.C.	3

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN:

Durante los años 2017-2022 se realizarán diversas actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. La participación de los beneficiarios del programa será a través de diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental.

9.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL

• Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

Cada año, la Municipalidad Provincial de Maynas focalizará instituciones educativas que serán parte de la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).

El Programa Municipal EDUCCA-Maynas, involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas públicas y privadas, incentivando y apoyándolos a través de la formación de promotores ambientales escolares. Asimismo promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares.

• Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA-Maynas, considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, mercados, paraderos, entre otros, en donde se podrá cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se acondicionarán con infografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros.

Como espacios públicos cerrados puede identificarse la biblioteca municipal, que propicie la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellas concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

9.2 CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas.

Por ello, la Municipalidad Provincial de Maynas, le compete promover, entre otros, los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

9.3 CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

Para ello, la Municipalidad Provincial de Maynas habilitará mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad. En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA-Maynas, orientará a promover la participación ciudadana a través de la formación promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.

IX.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Incluye los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes del Programa Municipal EDUCCA-Maynas, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP), presupuesto que deberá consignarse en nuestro Plan Operativo Institucional (POI). Además la Municipalidad Provincial de Maynas, puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y de los Programas Presupuestales.

ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Gestión ambiental**, Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).
- **Educación ambiental**, Es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1).
- **Cultura ambiental**, Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socio-económicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017-2021)
- **Ciudadanía ambiental**, Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).
- **Acceso a la información ambiental**, Es la capacidad de las y los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas. Esto implica, por un lado, la generación de información sobre el ambiente y, por el otro, la obligación de los gobiernos de poner esta información a disposición del público de manera fácil y accesible. Se requiere así mejorar las capacidades de producir, procesar y difundir información sobre el estado del ambiente a nivel nacional, a fin de ampliar la oferta de información ambiental, pero también construir una demanda de esta información en los distintos estamentos de la sociedad, de modo que se asegure su utilización (CEPAL, 2013: 9, 22 y 39).
- **Acceso a la participación en la gestión ambiental**, Es la posibilidad que tienen las y los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de

influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Se afirma que en Latinoamérica y Caribe, los países lucen avances en cuanto al reconocimiento legal del derecho a la participación y la creación de instancias para su ejercicio, pero también desafíos en la implementación apropiada de dichos mecanismos. La participación se limita mayormente a instancias formales, como la consulta pública, sin que se haga seguimiento a la incorporación cabal de los aportes entregados por la sociedad en dichos espacios. Por otra parte, subsiste la existencia de grupos sociales sub-representados, como las mujeres y las poblaciones indígenas y de ascendencia africana (CEPAL, 2013: 9 y 52).

- **Acceso a la justicia ambiental**, Es la capacidad de las y los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes; éstos pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros; para proteger los derechos ambientales o corregir un daño ambiental, así como para resolver eficazmente disputas relativas al acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Se indica que los países de Latinoamérica y Caribe muestran avances en el diseño y la implementación de instancias especializadas con jurisdicción ambiental y que la legislación de varios países ha ido ampliando los resortes procesales y la jurisprudencia para una mayor operatividad del derecho ambiental (CEPAL, 2013: 9 y 54).
- **Participación ciudadana ambiental**, Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM- Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).
- **Comisión ambiental municipal (CAM)**, Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: artículos 25 y 26).